

**RADICADO 01-2020-331 RECURSO EN CONTRA DEL AUTO 1186 DE JUNIO 13 DE 2022**

Olga Londoño &lt;olga.londono@ahoracontactcenter.com&gt;

Mié 15/06/2022 13:30

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

<b>JUZGADO:</b>	JUZGADO NOVENO DE EJECUCION
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO EN CONTRA DEL AUTO 1186 DE JUNIO 13 DE 2022
<b>NOMBRE DEL DEMANDANTE:</b>	COOPERATIVA COMUNIDAD
<b>No DE IDENTIFICACIÓN:</b>	804015582-7
<b>NOMBRE DEL DEMANDADO:</b>	GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ
<b>No DE IDENTIFICACIÓN:</b>	17045010
<b>No DE RADICACIÓN:</b>	76001400300120200033100



**OLGA LONDOÑO AGUIRRE**  
**ABOGADA**  
Departamento Jurídico - Cali  
(7)6970383 Opción 1 - Ext 1224  
Cel. 3183507453

**Olga Londoño Aguirre**  
**Abogada**



Señor:

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI.**

E. S. D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO 1186 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022.**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI**

DEMANDADOS: **GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ**

RADICACION: **01-2020-331**

**OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, mayor de edad, y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 66.916.608 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 140.911 reconocida por el Concejo Superior de la Judicatura, obrando como **ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN**, dentro del presente proceso, me dirijo a su despacho de forma respetuosa con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO 1186 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022**. Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito con corte al 22 de septiembre de 2022 y se resuelve que una vez ejecutoriada y en firme dicha providencia se devolverá el proceso al despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales y terminación del proceso.

Lo anterior por cuanto se debe tener en cuenta únicamente la aprobación de la liquidación, la cual está a corte del 22 de septiembre de 2021, realizar el pago de los títulos que cubran la misma, pero **NO DAR POR TERMINADO EL PROCESO**, ya que en el memorial radicado por la suscrita el día 25 de febrero de 2022, es claro al solicitarle al despacho que se actualice la liquidación a la fecha, es decir al día en que se resolviera la solicitud y que pagaran los dineros hasta la concurrencia de la liquidación actualizada más costas y así terminar el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anteriormente mencionado me permito solicitar nuevamente, actualizar la liquidación a la fecha, ya que han transcurrido 9 meses en los cuales se han generado unos intereses moratorios, una vez aprobada y en firme se ordene el pago que cubra la liquidación modificada y las costas y se dé **POR TERMINADO**

**Olga Londoño Aguirre**  
**Abogada**



**EL PROCESO**, o realizar el pago de los títulos que cubran la liquidación aprobada mediante el auto 1186 de junio 13 de 2022, pero **NO** dar por terminado el proceso, ya que la suscrita actualizaría la liquidación conforme al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, una vez sean entregados los dineros que a la fecha se encuentran pendientes de pago dentro del presente asunto.

Del Señor juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Londoño Aguirre', written over a light blue rectangular background.

**OLGA LONDOÑO AGUIRRE**

C.C 66.916.608 de Cali.

T.P. 140.911 del C. S. J